

preeminencias, e señalizaciones, y prerrogativas, que por razon de los dhos officios  
y pertenezcan segun se guardaron, y devieron guardar otros Antecesores en ellas  
para los usar, y exercer, y para todo lo demas anexo, y dependiente, os doy en virtud  
esta el Poder y Facultad que de Derecho se requiere, y es necesario; Y porco quanto  
otro qualquiera Nombramiento o Provisión que de los dhos officios antes ha  
yvido para que no valga, salvo esta que os mande despachar firmada de mi  
sellada con el sello de mis Armas, y testificada de mi Infrascripto Secretario  
en Madrid a Trece de Mayo de mill seiscientos, y seis Año.

Alf. de  
Alf. de Aragon

Por mandado de Su Magestad

Juan Ruiz Perona

Ry. de

Se nombra nuevos oficiales de Consejo en su Villa de  
Alhama, por tiempo de un Año.

